



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, del Vicerrector de la Universidad de Oviedo, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, curso académico 2015-2016.*

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas a Estudiantes que, se enfrentan a situaciones económicas de urgente necesidad, previa aprobación de las Bases Reguladoras establecidas por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015.

La finalidad perseguida con las mismas es arbitrar medidas tendentes a facilitar la gratuidad, total o parcial, de la matrícula de los estudiantes universitarios con escasos recursos económicos.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para producir efectos jurídicos “las convocatoria de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de febrero de 2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el artículo 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 euros, corresponde al Vicerrector de Estudiantes y el artículo 20.5 dispone que tanto la autorización y disposición del gasto como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de Ayudas a Estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad y que cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas destinadas a financiar el importe de los precios públicos en primera matrícula.	Bases Reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 13 de noviembre de 2015	Estudiantes universitarios en situaciones económicas de urgente necesidad.

*Segundo.*—Autorizar el gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) de los que cien mil (100.000 euros) serán sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.07 del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2015, y los cincuenta mil (50.000 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2016. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01 423A 481.07	2015	100.000 €
15.01 423A 481.07	2016	50.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>150.000 €</b>



### Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen, mediante el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de Ayudas a Estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de hoy mismo.

### Cuarto.—Requisitos de los beneficiarios y compatibilidad.

4.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras segunda y cuarta que tiene por objeto regular la convocatoria de concesión de ayudas a estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad, destinadas a financiar el importe de los precios públicos en primera matrícula de los estudiantes, en régimen de concurrencia competitiva y en las condiciones que establezca la presente convocatoria

4.2. Los umbrales indicativos de patrimonio familiar serán los establecidos por el MECD en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de la becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016.

4.3. Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes cuando la renta de la unidad familiar supere alguno de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 €
Familias de dos miembros	24.089,00 €
Familias de tres miembros	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros	38.831,00 €
Familias de cinco miembros	43.402,00 €
Familias de seis miembros	46.853,00 €
Familias de siete miembros	50.267,00 €
Familias de ocho miembros	53.663,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

4.4. Para obtener la ayuda los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2015-2016 de un mínimo de 24 créditos o los que le reste para finalizar la titulación. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión de Valoración.

4.5. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 30% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de Grado.

4.6. La percepción de esta ayuda es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

### Quinto.—Criterios de valoración y procedimiento de adjudicación.

5.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en Bases Reguladoras tercera y séptima.

5.2. La Comisión de Valoración asignará las ayudas, exclusivamente para asignaturas matriculadas por primera vez, ordenando a los solicitantes de menor a mayor renta per cápita (obtenida por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según la normativa del I.R.P.F.) y valorando la concurrencia de circunstancias personales y familiares que afecten negativamente a la situación económica del solicitante.

### Sexto.—Dotación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) que serán sufragados con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad, que se distribuirá como sigue:

- Ejercicio 2015: Cien mil euros.(100.000,00 euros), comisión de noviembre-diciembre - 2015.
- Ejercicio 2016: Cincuenta mil euros (50.000 euros) comisión de abril-mayo - 2016.

El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

### Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora quinta.

7.1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo o de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativos Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como Anexo I y II debidamente cumplimentados los datos.



7.2. Se establecen dos procesos de selección, valorándose las solicitudes presentadas hasta las fechas que se indican a continuación:

- A) Las solicitudes para la comisión de noviembre-diciembre de 2015 deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- B) Las solicitudes para la comisión de abril-mayo 2016 deberán presentarse en el plazo límite de 30 de marzo de 2016.

7.3. La documentación a presentar junto a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o número de Identificación de Extranjero en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, cuando se alegue esta circunstancia (título de propiedad de la vivienda, contrato de alquiler de la misma, etc.).
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo II).
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Anexo III.
- Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2014.
- Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social: (Anexo IV).
- Certificado de empadronamiento histórico donde se detalle la totalidad de personas empadronadas en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante a 31 de diciembre del año 2014.
- En el caso de desempleados: certificado actualizado emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración.
- En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio, y del Convenio Regulador si lo hubiera, así como justificante las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guardia, custodia y alimentos, así como justificante de la aportación económica establecida en dicha sentencia. En situaciones de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- Certificado catastral literal de los de Bienes inmuebles urbanos y/o rústicos expedido por la Gerencia del Catastro de todos los miembros computables. En el caso de no figurar como titular catastral de bienes, se aportará un certificación negativa de bienes catastrales, emitida por el Catastro.
- En el caso de minusvalía del solicitante y/o de sus hermanos en grado igual o superior al 33%: certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- En el supuesto de que el solicitante tenga hermanos, menores de 25 años, que cursen estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar: certificado de matrícula emitido por centro universitario en el que se encuentre realizando los estudios.
- Los estudiantes extranjeros deberán acreditar documentalmente los miembros de la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2015.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.
- Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

7.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 5 días, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.



Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, calle Principado, número 3, 33007 Oviedo.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

*Octavo.*—Órgano competente para la instrucción.

8.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Resolución de 9 de abril de 2010, sobre el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, así como relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es/>) para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

8.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

8.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

8.5. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

*Noveno.*—Resolución del Procedimiento.

9.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

9.2. El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es/>), a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.3. Las resoluciones deberán establecer expresamente las obligaciones que contrae el beneficiario, así como la desestimación del resto de solicitudes.

*Décimo.*—Importe.

10.1. En función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá prorratear el importe correspondiente a las ayudas en las condiciones que establece la convocatoria. Dicho importe cubrirá, total o parcialmente, el pago de los gastos de matrícula de los estudios oficiales que curse cada solicitante hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el número 1 del presente artículo.

10.2. La ayuda consistirá, exclusivamente, en la exención del pago de los precios públicos en primera matrícula.

10.3. Se entenderán excluidas del importe de la ayuda las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos a que tuviera derecho al beneficiario.

10.4. Los beneficiarios de la ayuda se verán exonerados del pago de la matrícula en la cuantía que figure en la resolución de concesión, que podrá ser total o parcial.

Los estudiantes que en el momento de la solicitud estén pendientes del pago de algún plazo de la matrícula se verán exonerados del pago de la misma hasta que se resuelva el procedimiento. En el caso de concesión de la ayuda, esta podrá cubrir total o parcialmente el importe pendiente, procediendo a la reliquidación de la matrícula una vez descontada la cuantía de la ayuda.

Resuelta la convocatoria, en los casos de denegación de la ayuda, los estudiantes deberán personarse en la administración de su centro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de concesión, a efectos de abonar el importe correspondiente a su matrícula.



En el supuesto de concesión de la ayuda a estudiantes que hubiese efectuado el pago de la matrícula, la Universidad procederá a la devolución, de oficio, del importe correspondiente a la ayuda concedida.

*Undécimo.*—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

*Duodécimo.*—Medios de publicación.

El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

*Decimotercero.*—Revocación y Reintegro.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula, el abandono de los estudios, o la no superación de al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo en el supuesto de que dicho abandono o no superación de los créditos estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

13.2. En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

13.3. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

*Decimocuarto.*—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Decimoquinto.*—Aceptación de las bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de esta convocatoria correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes su interpretación y desarrollo.

*Decimosexto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimoséptimo.*—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestivamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Decimoctavo.*—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2015.—El Rector, P.D. (Resolución de 22 de junio de 2015, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 29 de junio de 2015), El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2015-17304.



Vicerrectorado  
de Estudiantes  
Universidad de Oviedo



## ANEXO I: SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD, CURSO 2015- 2016.

(Esta solicitud se presentará en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo)

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
D.N.I.:..... DOMICILIO(C):.....  
LOCALIDAD:.....C.P.....PROVINCIA.....TELÉFONO:.....

### DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA: .....  
LOCALIDAD:..... CURSO: .....

### CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS EN EL AÑO 2015 (marcar la casilla que corresponda)

- Fallecimiento del sustentador principal
- Incapacidad total o absoluta del sustentador principal
- Desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal
- Enfermedad grave o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar
- Víctima de la violencia de género o del terrorismo
- Cualquier otra circunstancia debidamente motivada:

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

El abajo firmante solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas a Estudiantes en Situaciones Económicas de Urgente Necesidad, curso 2015- 2016, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

En....., a..... de..... de 2015

FIRMA

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



## ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

D./DÑA. .... con DNI .....  
con domicilio a efectos de notificación en Calle.....  
código postal ..... Localidad.....  
Teléfono.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública para la concesión de ayudas a estudiantes de la U.O en situaciones económicas de Urgente Necesidad, curso 2015-2016, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de CORREO CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

*Quando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo quede oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.*

*Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos en el art. 27.6 de la presente Ley (14) .*

*Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso»*

En....., a .... de .....de 2015.

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



**ANEXO III:  
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS FISCALES  
A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2014 con motivo de la solicitud de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, curso 2015- 2016.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2014. (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)			
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma

En ....., a ..... de ..... de 2015

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



**ANEXO IV:  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**DECLARACIÓN:**

D.....DNI/NIE.....y con domicilio  
en.....Localidad.....  
Código Postal:....., Tfno:.....

**DECLARA**

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

FIRMA

Fdo:.....

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado  
de Estudiantes  
Universidad de Oviedo



### ANEXO V:

### RENUNCIA A LA AYUDA A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONOMICAS DE URGENTE NECESIDAD. CURSO 2015-2016

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....  
D.N.I.:.....DOMICILIO(C/.):.....  
LOCALIDAD:.....C.P.:.....PROVINCIA:.....  
TELÉFONO:.....

#### DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA.....  
LOCALIDAD:.....CURSO:.....

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma motivada por las siguientes razones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En....., a..... de..... de 2015  
FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES